

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciseises (2016)

Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.007.2016-00041

Demandante: Jairo Rafael Encinales León

Demandado: Superintendencia Nacional de Salud

Se procedió a estudiar la viabilidad para la admisión de la acción de tutela presentada por el señor Jairo Rafael Encinales León contra la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual solicita el amparo del derecho fundamental de petición, la cual fue remitida por el Tribunal Administrativo de Córdoba por competencia.

Luego de verificar que cumple con todas las formalidades legales, se avocará el conocimiento de la presente acción. En consecuencia,

SE DISPONE:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento de la acción de tutela de la referencia remitida por el Tribunal Administrativo de Córdoba conforme lo dispuesto en el auto de fecha diecinueve (19) de febrero de 2016, Magistrado Ponente Álvaro Ruiz Hoyos.

SEGUNDO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por el señor Jairo Rafael Encinales León contra la Superintendencia Nacional de Salud.

TERCERO: Notificar el presente auto al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado.

CUARTO: Notifíquese el presente auto por el más expedito y eficaz al Superintendente Nacional de Salud. Para efectos de su defensa se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, ofíciasele para que informe a este despacho las razones por las cuales no ha dado respuesta a la petición elevada por el señor Jairo Rafael Encinales León, identificado con cédula de ciudadanía número 6.858.023 de Montería, el día 16 de enero de 2016.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se tasaran al momento de proferirse la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 014 a las p...
anterior providencia, Hoy 24 FEB 2016 a las 3:00 PM
SECRETARIA, *[Handwritten Signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.007.2016-00040

Demandante: Emmanuel Arias Gómez

Demandado: Secretaría de Salud Departamental - EPS Subsidiada COMFACOR

Se procedió a estudiar la viabilidad para la admisión de la acción de tutela presentada por el señor Emmanuel Arias Gómez, quien actúa en calidad de agente oficioso de la señora Maritza Sofía Gómez Carrascal, contra la Secretaria Salud Departamental y la EPS Subsidiada COMFACOR. Luego de verificar que cumple con todas las formalidades legales, se avocará el conocimiento de la presente acción.

De igual forma, el despacho decretará la medida provisional solicitada por el tutelante vista a folio 5, por lo que se ordenará a la EPS Subsidiada COMFACOR que en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente auto, realice todos los trámites administrativos necesarios para que IMAT ONCOMEDICA S.A. proceda a practicarle a la señora Maritza Sofía Gómez Carrascal el tratamiento integral de POLIQUIMIOTERAPIAS, así como el suministro de OXIGENO DOMICILIARIO PERMANENTE Y MORFINA.

Por lo anterior,

*Consejo Superior
de la Judicatura*
SE DISPONE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por el señor Emmanuel Arias Gómez, quien actúa en calidad de agente oficioso de la señora Maritza Sofía Gómez Carrascal, contra la Secretaría de Salud Departamental y la EPS Subsidiada COMFACOR.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

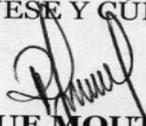
TERCERO: Notificar personalmente el presente auto al Secretario de Salud del Departamento de Córdoba, o a quien haga sus veces, y al Gerente de la EPS Subsidiada COMFACOR, y/o quien haga sus veces. Para efectos de su defensa se les concede un término de tres (3) días.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

QUINTO: Por Secretaría, solicítese a la EPS SUBSIDIADA COMFACOR para que con destino al presente proceso remitan copia autenticada de la historia clínica de la señora Maritza Sofía Gómez Carrascal, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.996.206 de Montería - Córdoba, para lo cual se le concede un término de dos (2) días.

SEXTO: Decrétese la medida provisional solicitada, en consecuencia ordénese a la EPS Subsidiada COMFACOR que en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente auto, realice todos los trámites administrativos necesarios para que IMAT ONCOMEDICA S.A. proceda a practicarle a la señora Maritza Sofía Gómez Carrascal el tratamiento integral de POLIQUIMIOTERAPIAS, así como el suministro de OXIGENO DOMICILIARIO PERMANENTE Y MORFINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 014 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 24 FEB 2016 a las 8:30 AM
SECRETARIA, Elly Compe